

Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes . . .	2	ptas.
» tres meses . .	5'50	»
» seis meses . .	10'50	»
» un año . . .	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes . . .	2'50	ptas.
» tres meses . .	7	»
» seis meses . .	12'50	»
» un año . . .	24	»

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta, también POR PALABRA, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la Casa de Beneficencia.

El pago de suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Mayo).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas por la Cámara Oficial de Comercio y Círculo de la Unión Mercantil Industrial de Madrid en solicitud de que se dicte una disposición fijando las horas de apertura y cierre de los establecimientos comerciales, desde las nueve á las veintiuna del día durante el período comprendido por el Real decreto de 28 de Marzo último, en el que se determina el adelanto de la hora legal en sesenta minutos.

Considerando los innegables perjuicios que al Comercio en general se ocasionan por la aplicación de los preceptos del mencionado Real decreto, en virtud del cual han de cerrarse los establecimientos mercantiles en los momentos principalmente dedicados por los comperades para sus adquisiciones al terminar sus ocupaciones habituales:

Considerando que, dada la precaria situación por que atraviesa la vida mercantil en las circunstancias actuales, aún se reduce más por la aplicación de la disposición dicha, de un modo sensible, las operaciones comerciales:

Considerando que durante la temporada del estío el cierre prematuro de las tiendas causa grandes molestias al público en general, por obligarle a adquirir los objetos y mercancías que le son necesarios a horas en que la temperatura es muy elevada:

Considerando que es necesario respetar en todos sus extremos el descanso de doce horas ininterrumpido que concede a la dependencia mercantil la ley de 4 de Julio de 1918, así como las dos horas fijadas para la comida de los dependientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, a partir de la fecha de esta disposición, y hasta el día 6 de Octubre próximo, los dueños de los establecimientos mercantiles podrán retrasar en una hora las fijadas para la apertura y cierre, siempre que se conceda a la dependencia el descanso que determina la ley de 4 de Julio de 1918, con sujeción a los preceptos de la misma y del Reglamento de 16 de Octubre del mismo año, así como el de dos horas ininterrumpidas destinadas a la comida de los dependientes.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1919.

GOICOCHEA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 4 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

Sección de Obras Públicas

AGUAS

Don José María Gómez Pujadas, vecino de Briones, presenta en este Gobierno civil, acompañada de la instancia de petición, una nota explicativa de todos los pormenores referentes a la autorización que solicita para aprovechar el total del caudal del río Ebro en estiaje, en términos municipales de Haro y Briñas, con destino a usos industriales.

Lo que con arreglo al artículo 1.º del Real decreto de 5 de Septiembre último, se publica en este periódico oficial, señalando un plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN, ter-

minando a las doce del día, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto, y se admitirán también en este Gobierno otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

A continuación se inserta la nota explicativa de los pormenores del proyecto.

Logroño, 3 de Mayo de 1919.

El Gobernador,

Jacinto Conesa

**

Nota de publicación:

Don José María Gómez Pujadas, vecino de Briones, solicita autorización para derivar el total del caudal del río Ebro en estiaje, en términos municipales de Haro y Briñas, con destino a usos industriales.

Logroño, 1.º de Mayo de 1919.

—José María Gómez Pujadas.

Don José María Gómez Pujadas, vecino de Briones, presenta en este Gobierno civil, acompañada de la instancia de petición, una nota explicativa de todos los pormenores referentes a la autorización que solicita para aprovechar el total del caudal del río Ebro en estiaje, en términos municipales de Labastida, con destino a usos industriales.

Lo que con arreglo al artículo 1.º del Real decreto de 5 de Septiembre último, se publica en este periódico oficial, señalando un plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN, terminando a las doce del día, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto, y se admitirán también en este Gobierno otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

A continuación se inserta la nota explicativa de los pormenores del proyecto.

Logroño, 3 de Mayo de 1919.

El Gobernador,

Jacinto Conesa

**

Nota de publicación:

Don José María Gómez Pujadas, vecino de Briones, solicita autorización para derivar el total del caudal del río Ebro en estiaje, en término municipal de Labastida, con destino a usos industriales.

Logroño, 1.º de Mayo de 1919.

—José María Gómez Pujadas.

COMISIÓN MIXTA

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

CALAHORRA

449

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Fortunato Salvador Moliner, hijo de Pedro y de Francisca; Tomás Valimaña Lavilla, de Macario y de Juana; Casildo Marrodán Moreno, de Juan y de María; Victoriano Marrodán Palacios, de Saturnino y de Dominica; Daniel Escríbano Escorza, de Gregorio y de Severa, y Maximino Petipnegro, de Tomás y de Nazaria, números 13, 16, 41, 75, 88 y 90 del sorteo de 1919, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir en ignorado paradero.

Logroño, 3 de Mayo de 1919.

El Gobernador,

Jacinto Conesa

468

RINCÓN DE SOTO

Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo Custodio García Moreno, hijo de Luis y de Lucía, número 3 del sorteo de 1919, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el ex-

pediente, debe residir en ignora de paradero.

Logroño, 5 de Mayo de 1919.

M. Gobernador,
Jacinto Conesa

Administración Provincial

Comisión Provincial

452

Esta Corporación, en unión del señor Jefe de Administración militar de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el día de la fecha el precio medio siguiente:

	Ptas. Cts.
Ración de pan de 70 decagramos.	» 48
Idem de carne, kilogramo.	» 46
Idem de vino, litro.	» 35
Idem de cebada de 4 kilogramos.	» 55
Idem de paja de 6 kilogramos.	» 35
Idem de aceite, litro.	» 1 87
Idem de carbón, kilogramo.	» 20
Idem de leña, kilogramo.	» 07

Le que se anuncia en el Boletín Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que, á la mayor brevedad posible, presenten á su licitación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 28 de Abril de 1919.—El Vicepresidente, Pelayo Jias.—El Secretario, Benigno Maena.

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

Venta de Sulfato de cobre, en Santander.

450

Autorizada por Real orden fecha 4 de Diciembre último, la Delegación de Hacienda de la Provincia de Santander, para vender las existencias de 259,072 kilogramos de sulfato de cobre que resultan en almacén hoy día de la fecha, por el presente anuncio se hace saber:

Que el que desee adquirirlos en todo o en parte, debe solicitarlo del Delegado de Hacienda de Santander, admitiendo las condiciones siguientes:

1.ª El precio de la oferta será el de una peseta per kilogramo neto de sulfato de cobre.

2.ª Los gastos que ocasionen el peso y retirada del sulfato, serán de cuenta del comprador, quedando los envases a su favor, si el pedido completa el que cada uno contiene, debiendo satisfacer el dos por ciento del importe de la compra en concepto del impuesto de Derechos reales, y verificar el ingreso que resulte antes de retirar la mercancía, que podrá ser reconocida por el que lo desee, previa autorización del mismo Sr. Delegado o del Sr. Administrador principal de Aduanas.

Logroño, 3 de Mayo de 1919.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

422

RELACIÓN de las leñas concedidas por Real orden aprobatoria del plan fecha 18 de Junio de 1918, que han de enajenarse en pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativos insertos en el BOLETÍN OFICIAL número 83, del 11 de Julio último.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS		MONTES	ESPECIE	LEÑAS ESTÉREOS	TASACIÓN Pesetas	PLAZO para el arranque, carbonero y saca DÍAS	MES, DÍA Y HORA EN QUE HA DE CELEBRARSE LA SUBASTA	Observaciones
San Millán.	Dehesa de Suso.	Aulaga.	75	75	Todo el año	Mayo 27, a las 9.	Que se obtendrán por el arranque de la aulaga, en una extensión de 6 hectáreas, en el sitio Valle Grande y bajo los límites, Norte, Majada de Barviejo; Este, Valle Chiquito; Sur, Barranco la Bardera, y Oeste, Divisoria de las Cuestas.	

Logroño, 30 de Abril de 1919.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

430

RELACIÓN de los aprovechamientos de pastos aprobados por Real orden de fecha 18 de Junio de 1918 y que como sobrantes han de enajenarse en tercera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de los respectivos pueblos y los facultativos publicados en el BOLETÍN OFICIAL número 85, del 16 de Julio de 1918.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS		Número y clase de ganados					TASACIÓN Ptas. Cts.	MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS	ÉPOCA DEL APROVECHAMIENTO	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES	LANAR	CABRÍO	VACUNO	MAYOR	CERDA				
Préjano	Estepal	300	»	»	»	»	113	» Mayo 26, a las 9.	Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, mas las que fueren incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1912 y las propuestas para el presente plan.	
Navalsaz	Idem	500	»	»	»	»	62	» Idem 26, a las 9 y media.		
Cornago (Igea)	Vallaroso	500	»	»	»	»	282	» Idem 26, a las 9.		
Daroca (Navarrete)	Moncalvillo	350	»	»	60	»	287	» Idem 26, a las 9.		
Idem (Fuenmayor)	Idem	350	»	»	60	»	287	» Idem 26, a las 9 y media.		
Idem (Hornos)	Idem	300	»	25	50	50	375	» Idem 26, a las 10.		
Castroviejo	Espinar, Serradero, etc.	2000	»	150	100	»	1238	» Idem 26, a las 10 y media.		

Logroño, 1.º de Mayo de 1919.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

Diputación Provincial

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Año de 1916.

CUENTA definitiva que rinde el Depositario interino de dichos fondos correspondiente al año del presupuesto de 1916, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo desde 1.º de Enero de 1916 a 30 de Abril del mismo, a saber.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas Cts.
CARGO.—Por los ingresos realizados durante los 4 meses que comprende el año de 1916.	364070 23
DATA.—Pagos verificados en igual período.	223284 93
Existencia al terminar el año.	140785 30

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

CARGO	Operaciones realizadas en el año de 1916	Pesetas Cts.
1 Rentas. relación general núm. 1	1188 37	
2 Portazgos y barcajes id. núm. 2	1319 50	
3 Donativos, legados y mandas. »		
4 Repartimiento. » 3	151933 11	
5 Instrucción pública. »		
6 Beneficencia. » 4	3993 40	
7 Ingresos extraordinarios. » 5	29590 09	
8 Arbitrios especiales. »		
9 Empréstitos. »		
10 Enajenaciones. »		
11 Existencias. » 6	150045 76	
12 Movimiento de fondos o suplementos »		
13 Reintegros. » 7	26000 »	
Ingresos.	364070 23	
DATA		
1.º Administración provincial.—Personal.—Relación general número 8.	14003 25	
2.º 1.º Administración provincial.—Material.—Relación general núm. 9.	476 68	
2.º 2.º Servicios generales. » 10.	4059 59	
3 Obras obligatorias. » 11.	6179 76	
4 Cargas. » 12.	27687 38	
5 Instrucción pública. » 13.	20856 43	
6 Beneficencia. » 14.	104791 32	
7 Corrección pública. » 15.	5380 67	
8 Imprevistos. » 16.	3015 13	
9 Nuevos Establecimientos. »		
10 Carreteras. »		
11 Obras diversas. »		
12 Otros gastos. » 17.	36834 72	
13 Resultas. »		
14 Movimiento de fondos o suplementos. »		
Pagos.	223284 93	

TERCERA PARTE.—Clasificación por artículos del presupuesto.

Artículos.	CARGO	Operaciones realizadas en el año de 1916	Pesetas Cts.
	1.º—RENTAS		
1	Rentas.		
2	Intereses.	1188 37	
		1188 37	
	2.º—PORTAZGOS Y BARCAJES		
1	Portazgos.	1319 50	
2	Pontazgos.		
3	Barcajes.		
		1319 50	

Artículos.	CARGO	Operaciones realizadas en el año de 1916	Pesetas Cts.
	4.º—REPARTIMIENTO		
Unico	Repartimiento.	151933 11	
		151933 11	
	6.º—BENEFICENCIA		
1	Manicomio provincial.	1482 »	
2	Hospital provincial.	1086 23	
3	Casa de Misericordia.	1348 89	
4	Casa de Expósitos.	76 28	
		3993 40	
	7.º—EXTRAORDINARIOS		
1	Atrasos del cupo provincial.	» »	
2	Por intereses de los atrasos.	29590 09	
		29590 09	
	11.—RESULTAS		
Unico	Existencia en 31 de Diciembre de 1915.	150045 76	
		150045 76	
	12.—REINTEGROS		
Unico	Reintegros.	26000 »	
		26000 »	
	DATA		
	1.º—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL		
1	Presidencia y Comisión.	» »	
2	Sueldo de empleados.	12724 28	
3	Comisiones especiales.	114 »	
4	Archivos.	1164 96	
		14003 25	
	2.º 1.º—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL		
1	Material de las dependencias provinciales.	476 68	
		476 68	
	2.º 2.º—SERVICIOS GENERALES		
1	Quintas.	87 50	
2	Bagajes.	2566 »	
3	BOLETIN OFICIAL.	1406 09	
4	Elecciones.	» »	
5	Calamidades.	» »	
		4059 59	
	3.º—OBRAS OBLIGATORIAS		
1	Indemnización de salidas y material.	3305 49	
2	Reparación de edificios.	2874 27	
		6179 76	
	4.º—CARGAS		
1	Contribuciones.	186 01	
2	Pensiones.	4344 01	
3	Intereses.	22815 82	
4	Contratos.	» »	
5	Censos.	341 54	
		27687 38	
	5.º—INSTRUCCION PUBLICA		
1	Personal.	3164 95	
2	Instituto provincial.	15000 »	
3	Escuelas Normales.	2379 »	
4	Inspección de escuelas.	312 48	
5	Biblioteca provincial.	» »	
		20856 43	
	6.º—BENEFICENCIA		
1	Manicomio provincial.	12170 81	
2	Hospital provincial.	47748 60	
3	Casa de Misericordia.	41691 66	
4	Casa de Expósitos.	3180 25	
		104791 32	

Artículos.	DATA	Operaciones realizadas en el año de 1916 Pesetas Cts.
7.º-CORRECCIÓN PÚBLICA		
1	Cárceles.	2626 74
2	Correccional.	2753 93
		5380 67
8.º-IMPREVISTOS		
Único	Imprevistos.	3015 13
		3015 13
12.-OTROS GASTOS		
Único	Gastos de interés para la provincia.	36834 72
		36834 72

La precedente cuenta definitiva del año del presupuesto de 1916, corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que a la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como los libros que lleva la Depositaria de mi cargo. Logroño, 30 de Abril de 1916.—El Depositario interino, Segundo Suberviela.

Contaduría de fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contabilidad de mi cargo correspondientes al año de 1916, a que la misma corresponde.

Logroño, 15 de Mayo de 1916.—El Contador.—V.º B.º: El Presidente, Roberto Enciso.

Comisión Provincial

Sesión del día 14 de Abril de 1919

Se acordó publicar un extracto de las cuentas provinciales, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del año 1916, a tenor de lo preceptuado en el artículo 126 de la vigente ley Provincial y que se dé cuenta a la Diputación para su aprobación en la primera sesión que celebre.—El Vicepresidente, Pelayo Díaz.—P. A., El Secretario accidental, Francisco Loma.—Es copia.—El Presidente, Ricardo Etcheverría.

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

Concurso de interinos

Por haberse posesionado de otra escuela en la provincia de Guadalajara, queda sin efecto el nombramiento hecho por esta Sección en 22 de Abril próximo pasado, a favor de D. Diego Rus Latorre, para la escuela de Zenzano, y se nombra para ésta con fecha de hoy, Maestro propietario con el sueldo de 1.250 pesetas a D. Claudio García Iztueta, número 9 de las listas de esta provincia.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en la Real orden de 26 de Febrero último.

Logroño, 6 de Mayo de 1919.—El Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso.

Administración Municipal

ARENZANA DE ABAJO

457

Terminado el padrón de cédulas personales jurídicas formado para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse por los interesados cuantas protestas crean convenientes a su derecho.

Arenzana de Abajo, 2 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Porfirio Enríquez.

VILLALBA DE RIOJA

463

Formado por este Ayuntamiento el padrón de personas jurídicas sujetas al impuesto de cédulas personales de este término municipal, para el actual año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones de agravios a que hubiere lugar.

Villalba de Rioja, 26 de Abril de 1919.—El Alcalde, Alejandro Muga.

TREVIJANO

464

Formado el padrón de cédulas de personas jurídicas de esta villa para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos de reclamación.

Trevijano, 5 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Manuel Río.

SANTA COLOMA

416

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los reparti-

mientos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año 1920, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos y carta de pago de haber satisfecho los derechos reales; sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santa Coloma, 25 de Abril de 1919.—El Alcalde, Pedro Pérez.

HORMILLEJA

417

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos para el año de 1920, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, y con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales, durante el plazo de quince días, pasados los cuales y sin los requisitos que se mencionan no serán admitidas.

Hormilleja, 25 de Abril de 1919.—El Alcalde en funciones, Sixto Martínez.

NESTARES

428

Formadas la liquidación y cuentas municipales correspondientes al año de 1918 y ampliación de 1919, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y quince días, respectivamente, a los efectos reglamentarios.

Nestares, 30 de Abril de 1919.—El Alcalde, Isaac Ruiz.

TORRE EN CAMEROS

460

Formado en esta localidad el padrón de personas jurídicas sujetas al impuesto de cédulas personales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Torre en Cameros, 4 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Felipe Cerrrolaza.

NAVARRETE

419

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1918 y período de ampliación, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que, examinadas por quienes lo deseen, puedan entablar sobre ellas las reclamaciones que estimen oportunas.

No habiendo podido tener lugar la sesión en Junta general de

los terratenientes del regadío de Iregua, que se anunció para el 27 del corriente, por falta de número de señores asistentes, se convoca nuevamente a otra con el mismo objeto que el que constaba en las cédulas de convocatoria anterior, repartidas a domicilio; advirtiéndose que serán firmes y ejecutivos los acuerdos que se adopten en ella, cualquiera que sea el número de concurrentes, la cual habrá de tener lugar el domingo 29 de Mayo próximo.

Navarrete, 28 de Abril de 1919.—El Alcalde, Eustaquio Marín.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

445

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 de la vigente ley del Jurado, a las once de la mañana del quince del corriente mes, y en la Sala de audiencias de este Juzgado, se procederá a la designación por sorteo de los individuos que han de componer la Junta del partido.

Al propio tiempo, llamo la atención de todos los Jueces del partido, de la obligación en que se hallan de remitir en tiempo y con arreglo a la ley las listas certificadas y por separado de cabezas de familia y de capacidades, bajo la penalidad que determina el artículo 30 de dicha ley, que será aplicado con todo rigor.

Dado en Logroño a primero de Mayo de mil novecientos diecinueve.—Dimas Camarero.—Por su mandado, P. H., Angel Villar.

447

Don Adolfo F. Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce del mes actual, a las once de su mañana, al sorteo de seis Vocales, cuatro en concepto de mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, que bajo la presidencia del Juez que suscribe, han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Arnedo a primero de Mayo de mil novecientos diecinueve.—Adolfo F. Moreda.—P. S., El Secretario, Manuel Gil de Muro.